

ORD. N° : 19.-ANT. : No hay.-

MAT. : Sexto Informe sobre Derecho de

Acceso a la Información Pública

(Transparencia Pasiva).-

MARÍA ELENA, 05 de junio de 2020,-

DE : DIRECTOR DE CONTROL

A : SR. OMAR NORAMBUENA RIVERA

ALCALDE DE MARÍA ELENA

A : SRA. MARTA NÚÑEZ GONZÁLEZ ENCARGADA DE TRANSPARENCIA

Junto con saludar, y con el objeto de revisar mensualmente el cumplimiento de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, en materia de Derecho de Acceso a la Información Pública, vengo en presentar el siguiente informe:

I.- OBJETIVO:

El objetivo de la presente revisión, es velar por el cumplimiento del Título IV "Del Derecho de Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado", de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; del reglamento de la ley N° 20.285, aprobado mediante decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y el texto refundido de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia (CPLT) sobre el procedimiento administrativo de acceso a la información.

Asimismo, en el orden interno municipal, velar por el cumplimiento del convenio marco de cooperación suscrito entre la Municipalidad de María Elena y el Consejo para la Transparencia, de fecha 28 de mayo de 2017, aprobado mediante resolución exenta N° 318, del 25 de septiembre de referida anualidad; el reglamento interno de Transparencia de la I. Municipalidad de María Elena, aprobado por decreto exento N° 591, del 14 de marzo de 2018; el decreto exento N° 944, del 7 de mayo de 2018, que aprueba y procede a la formalización y creación de roles y funciones en el marco del modelo de gestión en transparencia municipal, del Consejo para la Transparencia, modificado por decreto exento N° 1.447, del 03 de julio de 2018.

II.- METODOLOGÍA:

Para el presente informe se procedió a la revisión de los instrumentos indicados precedentemente, en especial la plataforma web oficial del Portal de Transparencia https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/; la página web institucional del Consejo para la Transparencia https://www.consejotransparencia.cl/, y las certificaciones de admisibilidad e informes respuestas emanados de la dirección de control.



III. - PERIODO REVISADO:

El periodo que abarca el presente informe, comprende desde el 01 al 31 de mayo del año en curso.

IV.- <u>DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (DAI):</u>

Como cuestión previa, es necesario tener presente que el inciso primero del artículo 10 de la ley N° 20.285, establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la citada ley.

Por su parte, continúa dicho precepto, en su inciso segundo, señalando que el acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

En otros términos, nos referimos a lo que se conoce habitualmente como a "transparencia pasiva", entendiendo por tal "el deber que tienen los organismos públicos de recibir solicitudes de información y entregar ésta, salvo que exista un motivo de secreto o reserva".

Este derecho, incluso, se encuentra constitucionalmente reconocido en el artículo 8° de la Constitución Política de la República de Chile, estableciendo que "son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Sion embargo, sólo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional".

V.- SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (DAI) INGRESADAS:

| Código | Fecha ingreso | Fecha vencimiento | Estado | Fecha último estado | Nombre | Tiempo de respuesta (días hábiles) |
|---------------|------------------|----------------------|------------------------|---------------------------|------------------------------------|--|
| | | 0.44.40.00 | RESPUESTA | 00 / 5 / 0000 | Juan Pablo | |
| MU166T0000265 | 4/5/2020 | 2/6/2020 | ENTREGADA | 29/5/2020 | Mella Ramírez | 18 |
| MU166T0000266 | 4/5/2020 | 2/6/2020 | RESPUESTA ENTREGADA | 28/5/2020 | Jose Nicolás Johnen González | 17 |
| | | | SOLICITUD | | | |
| MU166T0000267 | 11/5/2020 | 9/6/2020 | INTERNA | 12/5/2020 | Stalin Martínez | |
| | | | SOLICITUD | | | |
| MU166T0000268 | 12/5/2020 | 10/6/2020 | INTERNA | 13/5/2020 | Manuel Muñoz | |
| | | | SOLICITUD | | Sergio Suárez | |
| MU166T0000269 | 13/5/2020 | 11/6/2020 | INTERNA | 14/5/2020 | Márquez | |
| | | | SOLICITUD | | Sociedad ONE | |
| MU166T0000270 | 15/5/2020 | 15/6/2020 | INTERNA | 18/5/2020 | consultores SpA | 14 |
| | | | SOLICITUD | | Christopher | |
| MU166T0000271 | 18/5/2020 | 16/6/2020 | INTERNA | 22/5/2020 | Yeomans | |
| | | | SOLICITUD | | Daniel Rojas | |
| MU166T0000272 | 18/5/2020 | 16/6/2020 | INTERNA | 22/5/2020 | Zaffiri | |



| | | | | | Eduardo | |
|---------------|-----------|-----------|-----------|-----------|----------------|---|
| | | | SOLICITUD | | Mundaca | |
| MU166T0000273 | 23/5/2020 | 22/6/2020 | INTERNA | 25/5/2020 | Araneda | |
| | | | SOLICITUD | | Felipe Cruz | |
| MU166T0000274 | 25/5/2020 | 22/6/2020 | INTERNA | 25/5/2020 | Rivera | |
| | | | SOLICITUD | | Felipe Cruz | |
| MU166T0000275 | 25/5/2020 | 22/6/2020 | INTERNA | 28/5/2020 | Rivera | |
| | | | SOLICITUD | | Mariela | |
| MU166T0000276 | 26/5/2020 | 23/6/2020 | INTERNA | 28/5/2020 | Hernández | |
| | | | RESPUESTA | | Mariela | |
| MU166T0000277 | 26/5/2020 | 23/6/2020 | ENTREGADA | 2/6/2020 | Hernández | 5 |
| | | | SOLICITUD | | Ivette Nathaly | |
| MU166T0000278 | 26/5/2020 | 23/6/2020 | INTERNA | 27/5/2020 | Gareca Flores | |

De las 14 solicitudes ingresadas a través del Portal de Transparencia, a la fecha de emisión del presente informe, 4 han sido entregadas a los solicitantes dentro del plazo legal de (20 días hábiles), sin registrarse hasta la fecha de este informe, ni prórroga ni entregas fuera de plazo.

En la relación a los plazos de entrega, respecto del universo de solicitudes ingresadas, informo lo siguiente:

| Concepto | N° ingresos | Porcentaje |
|---------------------------------------|-------------|------------|
| Dentro del plazo de 20 días hábiles | 4 | 28,57% |
| Dentro del plazo de 30 días + 10 días | 0 | 0,00% |
| prorrogados (días hábiles) | | |
| Fuera de plazo legal | 0 | 0,00% |
| Pendientes de entrega | 10 | 71,43% |
| Total | 14 | 100% |

Asimismo, se hace presente que el suscrito retoma sus funciones habituales, vía teletrabajo, a contar del 20 de abril de este año, según da cuenta del decreto alcaldicio N° 990, del 27 de abril pasado, por entrarse haciendo uso de licencia médica.

VI.- OBLIGACIÓN DE INFORMAR AL CONCEJO:

Se mantiene lo observado en los informes anteriores a este, ya que solo en marzo de 2019, la encargada de transparencia entregó parte de los antecedentes exigidos por el artículo 55° de la ley N° 18.695 y artículo 35° del reglamento de sala y funcionamiento de la municipalidad de María Elena.

A la fecha, tampoco existe evidencia de que se haya cumplido la obligación de informar.

Cabe hacer presente el inciso segundo del artículo 55° de la ley N° 18.695, establece que serán también puestos en conocimiento del concejo, con la periodicidad que determine el reglamento establecido en el artículo 92 (reglamento interno del concejo), la nómina de todas aquellas solicitudes de información pública recibidas, así como las respectivas respuestas entregadas por la municipalidad, que se realicen en el marco de lo dispuesto por la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Por su parte, el artículo 55 del reglamento ya citado, en su segundo inciso señala la información deber ser entregada trimestralmente durante la sesión del concejo y para estos el funcionario municipal responsable será citado previamente por el Secretario Municipal.



Finalmente el último inciso de la referida norma, establece que la no concurrencia a la sesión del concejo inexcusablemente, dará derecho al concejo a informar al alcalde en su calidad de director y administrador superior de la municipalidad, a quien le corresponderá adoptar las medidas correspondientes dentro del marco legal aplicable a los funcionarios municipales.

VII.- <u>REVISIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE RESPUESTAS ENTREGADAS</u> (Datos)

Desde la entrada en vigencia del decreto exento N° 944, de fecha 7 de mayo de 2018, que aprueba y procede a la formalización y creación de roles y funciones en el marco del modelo de gestión en transparencia municipal, del Consejo para la Transparencia, y su posterior modificación del decreto N° 1.447, del 03 de julio de 2018, el infrascrito - desde que le fuera habilitado el acceso al portal, a partir del 23 de septiembre de 2019 -, ha realizado las siguientes acciones en el periodo analizado:

1.- Certificaciones de admisibilidad emitidos por la Dirección del Control:

Previamente, debo señalar que durante el periodo revisado, solo hasta el 18 de marzo de este fueron emitidas las certificaciones de admisibilidad y/o informes de respuesta de las unidades, toda vez que desde el 19 de marzo el suscrito no ha estado en funciones, tanto por permiso por tiempo compensado y por razones de salud, funciones que, según el reglamento debieron ser asumidas por el asesor jurídico, según decreto exento N° 1.447, de 2018.

| N° | Código solicitud DAI | Fecha de ingreso | N° de certificado | Fecha de certificado | Observaciones | Tiempo de respuesta |
|----|----------------------|---------------------|----------------------|-------------------------|---------------|------------------------|
| | | solicitud DAI | | | | (días hábiles) |
| 1 | MU166T0000265 | 04/05/2020 | 21-265 | 04/05/2020 | Admisible | 0 |
| 2 | MU166T0000266 | 04/05/2020 | 22-266 | 05/05/2020 | Admisible | 1 |
| 3 | MU166T0000267 | 11/05/2020 | 23-267 | 12/05/2020 | Admisible | 1 |
| 4 | MU166T0000268 | 12/05/2020 | 24-268 | 12/05/2020 | Admisible | 0 |
| 5 | MU166T0000265 | 13/05/2020 | 25-269 | 13/05/2020 | Admisible | 0 |
| 6 | MU166T0000270 | 15/05/2020 | 26-270 | 15/05/2020 | Admisible | 0 |
| 7 | MU166T0000271 | 18/05/2020 | 27-271 | 18/05/2020 | Admisible | 0 |
| 8 | MU166T0000272 | 18/05/2020 | 28-272 | 19/05/2020 | Admisible | 1 |
| 9 | MU166T0000273 | 23/05/2020 | 29-273 | 25/05/2020 | Admisible | 1 |
| 10 | MU166T0000274 | 25/05/2020 | 30-274 | 25/05/2020 | Admisible | 0 |
| 11 | MU166T0000275 | 25/05/2020 | 31-275 | 25/05/2020 | Admisible | 0 |
| 12 | MU166T0000276 | 26/05/2020 | 32-276 | 26/05/2020 | Admisible | 0 |
| 13 | MU166T0000277 | 26/05/2020 | 33-277 | 26/05/2020 | Admisible | 0 |
| 14 | MU166T0000278 | 26/05/2020 | 34-278 | 27/05/2020 | Admisible | 1 |

Nota: Los certificados de admisibilidad son remitidos oportunamente vía correo electrónico dirigido a la encargada de transparencia.

2.- <u>Informes de la Dirección del Control a las respuestas entregadas por las unidades</u> generadoras:

| N° | Código solicitud DAI | Fecha de | Unidad | N° de informe | Fecha de | Tiempo de |
|----|----------------------|-------------|--------------|---------------|----------|----------------|
| | | ingreso | generadora | | informe | respuesta |
| | | respuesta a | de respuesta | | | (días hábiles) |



| | | Dirección de Control | | | Dirección de Control | |
|---|---------------|-------------------------|---|---------------|-------------------------|---|
| 1 | MU166T0000260 | 05/05/2020 | Rentas, Patentes y Permisos de Circulación | MU166T0000260 | 05/05/2020 | 0 |
| 2 | MU166T0000265 | 14/05/2020 | Rentas, Patentes y Permisos de Circulación | MU166T0000265 | 14/05/2020 | 0 |

Nota: Los informes son remitidos oportunamente vía correo electrónico dirigido a la encargada de transparencia.

VIII. - FISCALIZACIONES, SUMARIOS Y SANCIONES:

Durante el periodo informado no hay constancia de fiscalizaciones, sumarios ni sanciones realizados por el Consejo para la Transparencia o Contraloría.

IX.- OBSERVACIONES:

En términos generales se mantienen las observaciones plasmadas en informes anteriores, los que se resumen en lo siguiente:

- 1.- Se sugiere a la encargada de transparencia presentar al concejo municipal los informes señalados por el artículo 25° de la ley N° 20.285, en tiempo y en la forma establecida en el artículo 35 del reglamento de sala y funcionamiento del concejo municipal.
 - 2.- Se sugiere capacitación funcionaria en materia de transparencia activa y pasiva.
- 3.- Se mantiene lo observado respecto del reglamento de transparencia municipal, el cual no se adecua a la actual realidad municipal no se condice con los términos del convenio marco de cooperación, suscrito entre la municipalidad de María Elena y el Consejo para la Transparencia, de fecha 28 de mayo de 2017, aprobado por resolución exenta N° 318, del 25 de septiembre de la referida anualidad, en relación con el decreto exento N° 944, del 7 de mayo de 2018, modificado por decreto exento N° 1.447, del 03 de julio de ese año.
- 4.- En videoconferencia llevada a cabo el día 29 de mayo de este año, en conjunto con la Encargada de Transparencia, Marta Núñez y el funcionario de la Unidad de Informática, Hugo Segovia, además de Iván Soublette, Director de Administración y Finanzas, se trató el tema de la sobrecarga de trabajo que lleva el funcionario Hugo Segovia, y se planteó la posibilidad de contar con el apoyo de otro funcionario para gestionar en la plataforma de Transparencia las solicitudes de transparencia pasiva y la de actualización en Transparencia Activa.

X.- SUGERENCIAS:

En base a la revisión efectuada, se reiteran las siguientes acciones:

- 1.- Actualizar el reglamento interno de transparencia municipal, en concordancia con los roles y funciones, en el marco del modelo de gestión en transparencia municipal, del Consejo para la Transparencia.
 - 2.- Observar el cumplimiento de los roles y funciones definidos a nivel interno.



- 3.- Cumplir regularmente con la entrega trimestral ordenada por el artículo 35° del reglamento de sala y funcionamiento del concejo municipal, actualmente vigente.
- 4.- Incorporar de manera permanente en el plan anual de capacitación, las materias de transparencia para los funcionarios que participan directamente en los proceso de transparencia activa y pasiva.
- 5.- Realizar mensualmente, por parte de la encargada de transparencia, de forma mensual, las autoevaluaciones sobre derecho de acceso a la información pública (transparencia pasiva), en el portal del Consejo para la Transparencia.
- 6.- Actualizar el cargo del encargado de transparencia, ya que, de acuerdo a los roles y funciones vigentes, figura como tal el "asesor jurídico(a)", y no la asesora jurídica del Departamento de Administración de Educación Municipal.
- 7.- Habilitar los perfiles de los directivos y jefaturas responsables y de los generadores de respuesta, a fin de utilizar adecuadamente la plataforma existente y, de esta forma, poder fiscalizar las acciones realizadas y que las entregas de respuestas se hagan conforme a la ley esto permitiría una más eficiente gestión interna.
- 8.- Generar reuniones periódicas con los directivos, jefaturas y funcionarios responsables de generar y subir las respuestas, con el objeto de conocer los procedimientos, la normativa vigente y el estado de las acciones en materia de transparencia pasiva.

Sin otro particular,

Se despide atentamente de Uds.



Distribución:

- Sr. Alcalde
- Encargada de Transparencia
- Archivo Director de Control